JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00353 00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, y en contra de JAIME HUMBERTO CORONADO CARDENAS, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 6585009669-379561110590100

1. **OBLIGACIÓN No. 6585009669**

1.1. Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($41.144.885,55), por concepto de capital contenido en el Pagaré base de la acción.

1.2. Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (5.281.851,33) correspondiente a los INTERESES DE PLAZO sobre el capital señalado en el numeral "1.1", liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.1", causados desde el 8 de febrero de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes según certificación de la Superintendencia Financiera.

2. **OBLIGACIÓN No. 379561110590100**

2.1. Por la suma de NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($9.096.795.oo), por concepto de capital contenido en el Pagaré base de la acción.

2.2. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (1.124.656.oo) correspondiente a los INTERESES DE PLAZO sobre el capital señalado en el numeral "2.1", liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

2.3. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "2.1", causados desde el 8 de febrero de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al Abogado LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR, identificado con C.C. 17.175.711 y T.P. 12.744 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE ,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.082 Hoy 16 de diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ